

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de junio de 1983.-

Visto este expediente S- 184/83 caratulado "Juzgado Federal de Mar del Plata s/ provisión de fotocopiadora o partida especial para la extracción de fotocopias"

Considerando:

Que, periódicamente, los distintos tribunales y organismos requieren el otorgamiento de partidas especiales para solventar los gastos que demanda la extracción de fotocopias.

Que sin perjuicio de haberse previsto la adquisición de máquinas fotocopadoras para ser provistas especialmente a la mayoría de las sedes federales del interior de la República, lo que, permite que habrá de reducir sensiblemente el número de partidas que se soliciten con esa finalidad, se considera conveniente reglamentar su otorgamiento, autorizando a la Subsecretaría de Administración / para que proceda directamente a su liquidación y pago, dentro de los límites que en cuanto a su monto, se estiman como razonables.

SE RESUELVE:

1°) La autorización y aprobación de partidas especiales que soliciten los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación con destino a solventar el gasto que demanda la extracción de fotocopias, corresponderá al titular de la Subsecretaría de Administración dentro de los montos que se especifican en el artículo siguiente

2°) Las partidas especiales que se otorguen para l

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

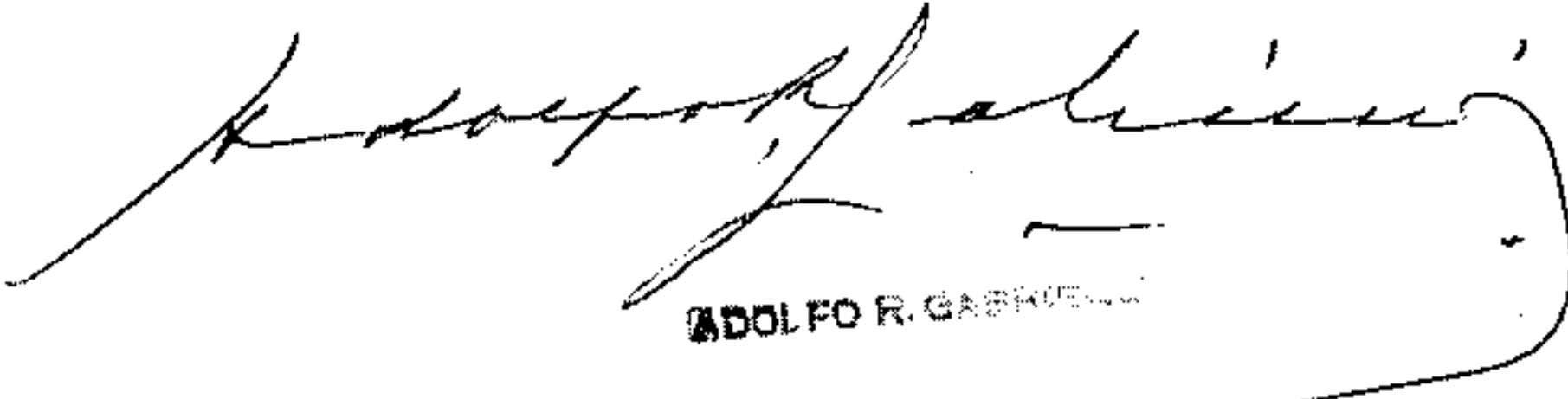
la extracción de fotocopias se limitarán al monto de MIL QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 1.500.-) aún cuando la suma solicitada sea superior a ese monto, pudiendo cada organismo solicitar el otorgamiento de una nueva partida, una vez agotada la que le hubiese sido acordada, hasta completar como máximo un monto total, por año calendario, de SEIS MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 6.000.-).-

3°) Los pedidos de reintegro de gastos motivados por la extracción de fotocopias, serán considerados por la Subsecretaría de Administración, la que procederá directamente a autorizar y aprobar su liquidación y pago mientras no se supere, por cada organismo, el monto total de SEIS MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 6.000.-) establecido en el artículo anterior. -

4°) Todo pedido de partida especial para la extracción de fotocopias o de reintegro de gastos en que se haya incurrido por la misma causa, que superen el monto total de SEIS MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 6.000.-) autorizado por cada año, deberá expresar fundadamente las razones que hagan imprescindible el gasto y ser elevado por la Subsecretaría de Administración a la Secretaría de Superintendencia, a los fines de resolver su procedencia. -

5°) Regístrese, comuníquese y hágase saber. -

s. s.
G.


ADOLFO R. GABRIEL